



UNIVERSIDAD DEL VALLE**CONSEJO ACADÉMICO****RESOLUCIÓN No. 066**

21 de marzo de 2024

“Por la cual se establecen los lineamientos del acompañamiento estudiantil para los estudiantes de pregrado de la Universidad del Valle acorde a lo dispuesto en el Acuerdo 006 del 28 de junio de 2023 del Consejo Superior”.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, en el Capítulo II, artículo 69°, prevé el principio de autonomía universitaria, en virtud del cual, las universidades podrán de acuerdo con la ley, darse y regirse por sus propios estatutos;

Que el Modelo de Gestión de Permanencia y Graduación Estudiantil, propuesto por el Ministerio Educación Nacional es el marco de referencia para el análisis y el entendimiento de la complejidad del fenómeno de la deserción, orienta a las IES a contar con una visión global de las causas y posibles acciones que desde la institución se pueden desarrollar para lograr que los/las estudiantes culminen con éxito su programa académico;

Que la Universidad del Valle atendiendo a su carácter de universidad estatal, autónoma y con vocación de servicio social, direcciona en su Plan Estratégico de Desarrollo a la ejecución de un programa para promover el éxito académico, la permanencia y la graduación;

Que la dinámica institucional orientó la actualización de la normativa interna, de manera que los procesos guarden coherencia con las necesidades de la comunidad académica, por lo tanto, el Consejo Superior modificó el CAPÍTULO VIII <DE LOS BAJOS RENDIMIENTOS ACADÉMICOS> del Acuerdo 009 de 1997 o Reglamento Estudiantil de Pregrado mediante el Acuerdo 006 del 28 de junio de 2023. En dicho acuerdo se estableció que una de las condiciones para autorizar la matrícula requiere de un procedimiento que presente lineamientos institucionales para el acompañamiento estudiantil;

Que en el mismo Acuerdo 006 del 28 de junio de 2023 se indicó que la Dirección de Desarrollo Estudiantil y Éxito Académico debe coordinar el proceso de prevención, acompañamiento y seguimiento de los/las estudiantes que incurran en situación de bajo rendimiento académico. Y también, se faculta al Consejo Académico para que reglamente una política integral de acompañamiento o asesoramiento estudiantil para los/las estudiantes con bajo rendimiento académico;

Que como bases de la formulación de la Política Integral de Acompañamiento Estudiantil de la Universidad del Valle se establecen los siguientes lineamientos para apoyar el cumplimiento de condiciones establecidas en el Acuerdo 006 del 28 de junio de 2023 del Consejo Superior que modificó los artículos del 61 al 63 del Reglamento Estudiantil de Pregrado;

Que en mérito de lo expuesto,

A C U E R D A:

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN, PRINCIPIOS Y CRITERIOS

ARTÍCULO 1°. El acompañamiento estudiantil se refiere al conjunto de acciones y servicios diseñados para promover y fortalecer capacidades que permitan a los/las estudiantes construir una trayectoria académica y personal autónoma, responsable y ética que los conduzcan hacia una meta de formación en el tiempo estimado del programa académico. Este tipo de acompañamiento busca facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje, la adaptación a la vida universitaria, el fomento del desarrollo integral del estudiante y la contribución a su éxito académico. En la Universidad del Valle, el acompañamiento se realiza mediante la implementación de estrategias, programas o proyectos que consolidan un apoyo integral y orientan a los/las estudiantes dentro de las dimensiones: académica, individual, familiar, universitaria o económica, entre otras; mediante intervenciones individuales o grupales.

ARTÍCULO 2°. El acompañamiento estudiantil se rige por los siguientes principios:

- a. **Integralidad:** El acompañamiento estudiantil requiere un enfoque integral que parte de un trabajo interdisciplinario reflejado en las diferentes estrategias, programas o proyectos que existen en la institución. El acompañamiento estudiantil es un compromiso de toda la comunidad universitaria.
- b. **Corresponsabilidad:** La educación superior es un derecho que conlleva e implica un conjunto de deberes de los/las participantes del proceso educativo. En consecuencia, existe un compromiso compartido para lograr los objetivos educativos de la formación superior y el desarrollo integral de los/las estudiantes. Por lo tanto, el éxito académico es una responsabilidad compartida entre el estudiantado y la Universidad del Valle.
- c. **Pertinencia:** El acompañamiento estudiantil debe partir del reconocimiento de los contextos, entornos y necesidades del estudiantado en su proceso formativo, acorde con las políticas institucionales.
- d. **Prevención:** La Universidad orienta sus esfuerzos institucionales hacia la cualificación de los procesos formativos y al diseño de herramientas o instrumentos, que permitan la identificación temprana de estudiantes en riesgo académico para emprender/orientar acciones que propendan por la graduación en los tiempos de duración del programa académico.

- e. **Sostenibilidad:** El acompañamiento estudiantil debe formar parte de los lineamientos institucionales, mantenerse en el tiempo y estar encaminado al cumplimiento de la misión de la Universidad.
- f. **Diversidad:** El acompañamiento integral reconoce y respeta las características innatas del ser humano, la riqueza propia de la identidad y las particularidades de cada persona.
- g. **Equidad:** En el marco de un enfoque diferencial, conforme con la capacidad institucional, el acompañamiento estudiantil brinda en equidad lo necesario para favorecer el éxito académico.

ARTÍCULO 3°. Las estrategias, los programas o los proyectos de acompañamiento estudiantil determinarán el avance del acompañamiento a partir de al menos alguno de los siguientes criterios:

- a. El alcance de los objetivos o las metas definidas por la estrategia, programa o proyecto de acompañamiento estudiantil.
- b. El mejoramiento progresivo en el rendimiento académico del estudiante.
- c. El desarrollo de habilidades específicas a fortalecer ya sea en áreas académicas, sociales o emocionales.
- d. La capacidad del estudiante para aplicar las habilidades y conocimientos adquiridos de forma autónoma.
- e. La retroalimentación del estudiante para valorar la necesidad de continuar con el apoyo acorde con la efectividad del acompañamiento.
- f. El cumplimiento con el tiempo establecido para su acompañamiento,
- g. La revisión periódica del progreso del estudiante en su plan de acompañamiento.

CAPÍTULO II

INSTANCIAS RESPONSABLES Y ACCIONES

ARTÍCULO 4°. La Dirección de Desarrollo Estudiantil y Éxito Académico - DEXIA es la responsable de articular los **procesos de prevención, acompañamiento y seguimiento** de los/las estudiantes, mediante el sistema de gestión para el acompañamiento integral.

Parágrafo. Las estrategias, programas o proyectos de acompañamiento podrán realizar al menos uno de los procesos mencionados en el Artículo 4o., los cuales serán reportados o actualizados a la Dirección de Desarrollo Estudiantil y Éxito Académico, junto con sus etapas correspondientes para incluirlos al sistema de gestión para el acompañamiento integral.

ARTÍCULO 5°. Las siguientes acciones están encaminadas a orientar las etapas del acompañamiento estudiantil:

- a. En concordancia con el principio de corresponsabilidad, el/la estudiante y la Universidad deben:

- i. El/la estudiante deberá aportar a través del medio o los medios que la Universidad defina, información veraz y actualizada que asegure una caracterización de sus condiciones socioeconómicas, red(es) de apoyo, intereses y condiciones, entre otros aspectos; que inciden en su proceso académico. Por su parte, la Universidad utilizará la información para actualizar la caracterización de su población estudiantil y así contar con elementos para el acompañamiento.
 - ii. El/la estudiante revisará periódicamente el correo electrónico institucional y atenderá los llamados realizados por este medio. Por su parte la Universidad, en cabeza de DEXIA, posterior a la notificación oficial de la situación de bajo rendimiento por parte de las instancias correspondientes, le informará al estudiante para que tenga en cuenta su situación académica e indicará las redes de apoyo de la Universidad a las que puede acceder.
 - iii. El/la estudiante deberá conocer las estrategias, programas y proyectos de acompañamiento estudiantil y asumir con compromiso su vinculación. De ser necesario, la Consejería Estudiantil, el profesor consejero o el director de programa o quien haga sus veces, recomendará al estudiante su ruta de acompañamiento.
 - iv. El/la estudiante cumplirá con los requisitos, citas y actividades que sean definidos en la estrategia, el programa o el proyecto que realiza su acompañamiento. Por su parte la Universidad, por intermedio de cada estrategia, proyecto o programa de acompañamiento, acorde con los criterios establecidos en el presente procedimiento, informará el avance en el acompañamiento al estudiante.
 - v. El/la estudiante realizará la retroalimentación de su acompañamiento a través de los instrumentos establecidos institucionalmente. Por su parte, la DEXIA realizará la medición del impacto de las estrategias, programas o proyectos de acompañamiento.
- b. El sistema de gestión para el acompañamiento integral, liderado por DEXIA, emitirá las notificaciones y constancias del acompañamiento estudiantil. Por lo tanto, las estrategias, programas o proyectos que se encuentren incluidas en el sistema son las únicas autorizadas para generar este tipo de notificaciones y constancias del acompañamiento estudiantil en la Universidad del Valle.
 - c. El sistema de gestión para el acompañamiento integral informará al estudiante las diferentes rutas de acompañamiento que tiene la Universidad y que hacen parte del sistema. En ese sentido, las estrategias, programas o proyectos de acompañamiento estudiantil tendrán dentro del sistema la posibilidad de realizar remisiones acordes a las necesidades identificadas para cada estudiante.
 - d. Las estrategias, los programas o los proyectos de acompañamiento estudiantil deben reportar los avances y/o la finalización del acompañamiento en el sistema de gestión, a más tardar en las semanas 9 y 16 del periodo académico respectivamente.

- e. La población que ha incurrido en bajo rendimiento académico debe iniciar el acompañamiento antes de la semana 5 del periodo académico, en caso de no realizarlo incumplirá con las condiciones establecidas en los artículos 62 y 63 del Acuerdo 006 del 28 de junio de 2023 del Consejo Superior.
- f. El acompañamiento debe ser realizado, mínimo por un periodo académico, en el semestre inmediatamente posterior al haber incurrido en el bajo rendimiento académico. Si el estudiante no matricula o cancela el semestre inmediatamente siguiente a la incurrancia en el bajo rendimiento académico, debe acogerse al acompañamiento una vez reingrese al programa académico.
- g. Las estrategias, programas o proyectos de acompañamiento deben ser revisadas y avaladas por el Comité de la Dirección de Desarrollo Estudiantil y Éxito Académico y presentadas para su formalización ante el Consejo Académico. Una vez formalizadas, tendrán que ser parte del sistema de gestión para el acompañamiento integral.
- h. Las estrategias, programas y proyectos de acompañamiento estudiantil tendrán indicadores de eficiencia que orienten la implementación de mejoras en cada uno de los acompañamientos de forma continua. Además, desarrollarán indicadores de eficacia que permitan establecer los niveles de impacto de todas sus acciones sobre el estudiantado.
- i. Los análisis sobre deserción, retención o graduación, resultado del acompañamiento estudiantil en la Universidad del Valle, deben articularse con el Observatorio de Éxito Académico, Permanencia y Graduación que hace parte de la Dirección de Desarrollo Estudiantil y Éxito Académico.

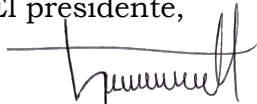
ARTÍCULO 6°. Lo dispuesto en la presente resolución, particularmente los criterios y acciones, serán evaluados en un tiempo de al menos dos años, a partir de su entrada en vigencia, para la realización de ajustes o mejoras.

ARTÍCULO 7°. La presente resolución se aplica a los estudiantes admitidos a partir de la cohorte del primer semestre del año 2024, rige desde su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 21 días de marzo de 2024.

El presidente,



GUILLERMO MURILLO VARGAS
Rector



FERNANDO FIERRO PÉREZ
Secretario ad hoc